



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional de terminación del proceso por pago total de la obligación.. Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 15 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00164-00
EJECUTIVO – C.S. –
DEMANDANTE: **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO “COOMULT”**
DEMANDADO: **MARY TRINY AGUDELO SANCHEZ, CC 31.655.844**
VERONICA MONDERO, CC 1.115.083.325
AUTO INTERLOCUTORIO N° 0673

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, veintiocho (28) de marzo del Dos Mil Veintidós (2022)

En escrito que antecede, allegado por el apoderado Judicial de la parte demandante quien tiene facultad para recibir, ha solicitado la terminación del proceso, por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO con** sentencia, adelantado mediante apoderado Judicial por **COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO “COOMULT”** contra las señoras **MARY TRINY AGUDELO SANCHEZ Y VERONICA MONDERO**, por pago total de la obligación.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo del salario que pueda percibir la demandada **VERONICA MONEDERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.083.325 en su condición de empleada del centro veterinario **EL TORO** de esta ciudad. **Comuníquese** al tesorero pagador de dicho centro veterinario, que la medida les fue informada mediante oficio 1180 del 24 de mayo del 2019.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros que las demandadas **VERONICA MONEDERO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.115.083.325 y la señora **MARY TRIBY AGUDELO SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 31.655.844, pueda poseer en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT Y demás entidades ante las siguientes entidades bancarias: **BANCO**



POPULAR, COOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, LAS VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE COLOMBIA, CONAVI Y BANCO DE BOGOTA. Comuníquese gerente de dichas entidades bancarias que dicha medida fue dada a conocer mediante los oficios 1181 y 1182 del 24 de mayo del 2019, **respectivamente**.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

4º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 29 DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 047.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6456efb03e16f4cc5168000370f2635b82b38b70b090481f6f262e0b2da3ddc0**

Documento generado en 28/03/2022 07:41:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>